

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004108 24 SET 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Karen Alejandra Puryicky Vásquez con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.715, Representante Legal de CDA MOTOS DE LA SEXTA con matricula mercantil No. 00191401 del 7 de mayo de 2008, domiciliado en la Carrera 6 No. 20 - 19 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima y propiedad de la sociedad P A P INVERSIONES LTDA con matricula mercantil No. 00191400 del 7 de mayo de 2008 y NIT 900216835-6 domiciliada en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-38096 del 13 de junio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-36810 del 27 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-59141 fechado 9 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en cuarenta y dos (42) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

CS

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA"

- Estructura Organizacional
- Relación de personal
- Relación de equipos con nombre, serial y marca
- Concepto uso del suelo y Licencia de Construcción
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria expedido por el Organismo Certificador
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la Resolución 4062 de 2007
- Carta de compromiso implementación sistema de gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Karen Alejandra Puryicky Vásquez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Ibagué expedida el 19 de mayo de 2008.
- ✓ Resolución No. 73001-1-08-0249 fechada 29 de agosto de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Ibagué.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001313, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia
- ✓ Resolución No. 1157 fechada 12 de agosto de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1917 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a CDA MOTOS DE LA SEXTA domiciliado en la Carrera 6 No. 20 - 19 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar a CDA MOTOS DE LA SEXTA con matrícula mercantil No. 00191401 del 7 de mayo de 2008 y NIT 900216835-6, domiciliado en la Carrera 6 No. 20 - 19 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

cl

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA como número de registro el código: **000730010009002168356**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a CDA MOTOS DE LA SEXTA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RICARDO CESAR SANCHEZ TEJADA	93404095	JEFE DE LINEA
JAVIER ALEXANDER GOMEZ BERNAL	10183852	OPERARIO
JOSE RENE GOMEZ BERNAL	10187519	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR	SPACE	1159
FRENOMETRO	SPACE	OO164
EMISIONES	GASTECK	2297 GEMII
LUXOMETRO	TECNOLUX	O139
SONOMETRO	ARTISAN	3098308
ANEMOMETRO	ARTISAN	9020906

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA con NIT 900216835-6, domiciliado en la Carrera 6 No. 20 - 19 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, teléfono 2630010.



"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS DE LA SEXTA"

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.